



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente de la presente solicitud de prueba anticipada, informándole que la parte actora allegó documentos de notificación a la parte demandada en los términos de la Ley 2213 de 2022, no obstante, no reposan en la demanda las evidencias de la obtención del correo electrónico a donde fueron remitidas las diligencias. De otra parte, le informo que el banco **Caja Social** allegó oficio informando que los productos del demandado cuentan con un embargo anterior y, el banco **Davivienda** informó que la medida de embargo fue debidamente aplicada.

En la fecha, **14 DE AGOSTO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **REINTEGRA S.A.S.** NIT 900.355.836-8
ENDOSATARIO DE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : **DAYRO OCTAVIO ESTUPIÑÁN HIDALGO** C.C. Nro. 98.391.956
RADICADO : **170014003010-2023-00243-00**

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, previo a resolver sobre la validez de la notificación personal realizada al correo electrónico del demandado, emerge necesario **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificaciones de este proveído, informe al Despacho la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del absolvente y allegue las respectivas evidencias de su obtención, tal como lo exige el inciso 2º del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del CGP, esto es, declarar el desistimiento tácito de la presente actuación.

De otra parte, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los oficios allegados por los bancos **CAJA SOCIAL** y **DAVIVIENDA**, en donde el primero de ellos informa que sobre los productos del demandado recaen embargos anteriores, y el segundo, dio a conocer que la medida de embargo se encuentra ya aplicada.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 132 el 15 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fc5d8c9e43b463c6ba7c0d775cbf3a5d42338f7e6d0ed3bd9102fa8d0bb364**

Documento generado en 14/08/2023 09:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>